

Ayuntamiento



de LEZO

AÑO DE 1557

Sección E

Negociado 4

Serie III

Libro núm. 1

Expediente núm. 1

Folios

ASUNTO

RELACIONES CON LAS AUTORIDADES ECLESIASTICAS

EXPEDIENTE

OBRAS. - Escritura de concordia entre el Bachiller don Juan Vicente de Lezo, Rector y Vicario perpetuo de las iglesias de San Juan de Lezo y de la del Pasaje, y el maestro Juan de Darieta, Mayordomo de la dicha iglesia de San Juan de Lezo, de una parte, y el Maestro cantero Domingo de Juan Sanz Soro, vecino de Aya, de la otra, mediante la que se comprometió éste a construir, en el término de seis años, las paredes y capilletas del lado Sur en analogía con las del lado Norte ya construídas, haciéndo que la capilleta de en medio sirva de puerta lateral, ajustada en todos sus detalles a la puerta de la iglesia de Uurbil. = El documento está en muy mal estado de conservación.

oy dicho sea ala parte Del norte con sus firmes cumilatos y altura
y anchura y estribos e luzeros que tiene la dicha pared he-
zia el dho norte, y que la piedra con que labrasa sea muy
sierra de las que el que no sea colorada y de buena
y de boboneras sino piedra blanda tuesa y de buen grano

Ytem asentaron y el dho maestro Domingo de Joan sanz se obligo
que las yltimas que han de ser hechas en la dha pared de la
parte del sur sean conformes alas otras yltimas de la pared de la dha
parte del norte que esta fecha de punta y estosa bien labrada e con-
ponera entoso lo que el hiziere y labrare con la otra hobra e pared
hecha en la dha iglesia juntando e cosiendo la dha hobra nueva que el
ha de hazer y labrar con la vieja que esta labrada y hechas
en la dha iglesia firme mente

Ytem asentaron y el dho maestro Domingo de Joan sanz se obligo

que las capuletas e ornacinas que
la parte del sur ayan de ser y sean como las capuletas e ornacinas que
están fechas y hechas en la dha iglesia en la pared de la parte del
norte, e de la misma altura e anchura por manera que en toso se co-
rrespondan las capillas mayores y menores sin discrepar en el he-
ficio y labor en cosa alguna, pero si el dho maestro Domingo quisie-
re dar otra mas graciosa traca en lo alto de las capuletas e alxiberia
lo puesa hazer comunicado con el dho afecto bicular mayor como
a su propia costa sin que por ello se le de cosa alguna por parecer
que la traca de las primeras capuletas hechas es algo graciosa

Ytem Asentaron y el dho maestro Domingo de Joan sanz se obligo
se obligo por su persona e bienes que hazer y hechas las pare-
des buenas firmes y sus ystentes lleuando como han de llevarlas

la portada principal de la dha iglesia y con la dha obra y con
conformando se con la labor y traza de la otra obra de la dha
iglesia correspondiendo en todo la dha portada de la dha iglesia
de la otra obra de la fecha y de la que se ha de hacer con la dha
ma pares han de salir los principios de la obra del campanario
de se que la dha puerta principal y la otra ambos asos ayant
Sean conforme ala traza y labor que estan fechas y hechas las pu
ertas de la iglesia de la villa de Osurvil y en su perfeccion sin discrepan
en cosa alguna

Y item asentaron y el dho maestro Domingo se obligo que ha de he
ficar en la dha iglesia pl. fitecan / o esquina de hazo en el pilla / o
estribo que halla ha de heficar un caracol / o escalera buena y sufi
ciente tan ancha como esta comencada la escalera y caracol de la dha

de Santa maria de la villa de Osurvil con sus luceros y con su pu
erta por dentro de la dha iglesia y con otra puerta para el coro de
la misma traza buena y suficiente como ha la dha obra hecha

Y item asentaron y el dho maestro Domingo se obligo que ha de he
ficar en la dha iglesia que ha de hazer por la parte del sus donde ha de ser
el coro que ha de salir y salir los principios de los arcos para el
coro

Y item asentaron y el dho maestro Domingo se obligo que ha de he
ficar en cima de las dhas capillitas en la parte principal que sube
de las capillas mayores tres belfordes buenas sobre casa
suya en graciosa manera e como la parte de la dha obra

Y item asentaron y el dho maestro Domingo se obligo que ha de he
ficar que toda la dha obra que dentro del dho termino de la dha iglesia ha

Dobura y herif y herifica buena firme e susistente bien labra
de mortero y agua que aya en el año
mortero de partes de Cal e una de arena buena
en el año mayor domingo se obligo que para en escuent
de los años mil e seys cientos suaves por que son obligados y se obliga
de hacer y herifica: la dha hobin de la dha iglesia phta en cuenta e parte
de pago tomara las piedras e Cal que la dha yolja tiene trasas para la
frabica de la dha que estan sacadas en la sierra e mas las partes vie
jas de la dha iglesia vieja con su Campanario e agiminaso, lo que Valen
en el lugar y lino que cada uno de los esta por señas maestros que pa
ra su examen. Cada una de las partes nombrada y si los nombrados no
se puzieren conformar tomen un tercero asu voluntad que lo que los
conformadas del año de los años de herif e abe rionaco

si quello tal se descalfe se disminuya de los años mil e seis cientos su
aves y de los últimos plazos de los

Item asentaron y el dho maestre Domingo se obligo que comencaran
alabrar y herifica: el dho herificio y labo: de la dha iglia conforme a lo
que tiene de suso de clarazo y el obligaso en todo el mes de septiembre pri
mero que viene deste presente año e no alcara ni quitara mano del dho heri
ficio e labo: hasta tanto que en perfeccion de xxi años como esta obliga
do en el termino de los años seis años e si lo que Dios no quiera antes que el
dho herificio acavare fallare de esta presente visa sea obligaso y herifi
ca que de agora en adelante por siempre harte a contento del dho. Obispo
Vicario e mayor domo para que el tal conforme a este dha contrato y a las
condiciones y condiciones del contrato de fecha y acavada en perfeccion

Item Asentaron y el dho. Hector Vicario y mayordomo obligaron a
sus personas y bienes muebles rrazos derechos e acciones espirituales
y temporales a visos y por a vez y a los propios y ffentes de la dicha
iglesia del señor san Juan de seco que se pagan al dho. maestro
domingo de joan sanz sora por su derecha de los dhos mill e sesenta e
ducados menos el valor y estímulo de la dha. piedra y cal y paredes que
fueren examinados segun dho es por el edificio y labor de la dha. obra
es a saber Cient ducados de los dhan e pagaran el día que el dho. ma
estre domingo comencare a labrar y he edificar en la dha. iglesia / census
Cantabria e otros Cient ducados que se pagan a quatro meses cumplidos prime
ros sequientes y otros secientos ducados dentro de un año los ciento
dentro de medio año y los otros ciento al cumplimiento de los dhos seci
entos ducados dentro de otro medio año por manera que en los dhos

se e se dan al dho. maestro quatro cientos ducados en los dos primeros
Años y dense en adelante en fin de cada año Cient ducados fasta que
ffreal mente el dho. maestro sea pagado de los dhos mill e seis cientos du
cados descontando como sean de descontar de los vltimos plazos de los
dhos mill e seis cientos ducados el valor y estímulo de las dhas. piedra
y cal y paredes.

Item Asentaron que antes e primero que el dho. maestro domingo
comencare ha haer y he edificar el dho. edificio y labor de la dha. obra
se haya de examinar y se examine el justo precio y valor de la
piedra y cal y paredes para el dho. descuento y lo tal se asiente para
darse de los dhos mill e seis cientos ducados de los vltimos plazos co
mo se suso esta asentado.

Item Asentaron y el dho. Hector Vicario y mayordomo se obligaron

que duran los dho seis años que sea de ocupar en el dho e di
que y labor daran al dho maestro domingo en el dho lugar de leco una
posada para sin que por ello pague cosa alguna y le daran el ma
estrate y el dho con que sea menude para las cimbrias de las ca
pillas en la dha iglesia con que el labrar y cose sea a cargo del dho
maestre domingo con todo lo de mas que para el dho edificio sera ne
cesario por manera que la dha yglesia no sea obligada ni se obliga de
mas de lo que de suso el dho rector vicario y mayordomo estan
obligados, caso que el dho maestro domingo hiziere mas edificio y
labor y policia en la dha yglesia y en su edificio

ambas las dhas partes por lo que acasa uno de los toca y son obliga
dos, dixieron que ternan e manhernan guardaran compliran e paga

en todo lo de suso por caso de ser demandado y demandar no y en nin
gun contra cosa ni parte de lo por si ni por terceros agora ni en ningun
tiempo so pena de mille ducados la mitad para la fabrica e obra de la dha
iglesia, e la otra mitad para la parte que estoviere por esta dha escriptu
ra y pagaran todas las costas danos ynteresses e menoscabos que acau
sa de los de segueren y recrescieren, y para mayor seguridad que
esta dha obra acabara en perfeccion en el termino precio y condiciones
que de suso se contienen, el dho maestro domingo de Joan sanz soro en
uno con sigo dio por sus fiadores e principales pagadores de estan
do en su tiempo e tiempo de herrotaran Beruinos de la Universidad de Yrun
de la jurisdiccion de la villa de fuentetrabia, y el dho rector vica
rio y mayordomo para que cumpliran lo por ellos obligado y asen
tado en el dho Joan de Lulonga y domingo de Justis e Juan myn

Handwritten signatures and decorative flourishes at the bottom of the page.

De arcabalo e Anton de garrazi e Joanot de yerobe y esteban
y riberti e onofre de ysasti vecinos del dho lugar de ...
hallaron todos los quales casados por su parte ...
an salido y salieron por tales fijos de los dhos ...
don y el dho maestro domingo como principal y los ...
empazan y fijos de berrotazan como sus fijos y principales pa
gadores de la una parte y los dhos rector vicario y mayordomo como
principales y los dhos maestro Joan de Culoaga e Juan ...
lo e domingo de justis e anton de garrazi e Joanot de yerobe y esteban
de y riberti e onofre de ysasti como sus fijos y principales paga
dores de la otra casa uno de ellos por su parte de man comun e a voz de
uno por el todo ynsolidum renunciando como renunciaron la ley de
suobus reis de bensid e la autentica presente de fide iussoribus como en

... y de contino obligaban y obligaron
a sus personas y bienes muebles y fijos espirituales y temporales
ta visos y por aver que el dho maestro domingo de por si y por lo que
toca y es obligado y los dhos rector vicario y mayordomo por si y por lo
que son obligados guardaran compliran e pagaran todo lo por ellos de
sentado de suso sino que cada uno de ellos por la parte que estan obliga
dos lo pagaran por sus personas e bienes e para ello sauan e dieron
poder complido e plenaria jurisdiccion el dho rector vicario e mayordomo
las justicias e eclesiasticas de qual quier fuere e jurisdiccion que sea
los de mas leos de suso declarando a todas las justicias e fueras de la
magestas de sus señores e señorios y de fuera de ellos para que por
lo de suso conthenido les hagan tener e mantener queridas complidas
e pagar haciendo e mandando hacer entrega y execucion de sus

△ a.

J

quire

J

J

11


111

1

fre de ysasti joanes de esquios anton de ...
De anoeta juanes de Cabalaga domingo de ...
presencia myn de yricar ...
yricar San ...

Comouca ... delos del ...
Scha Villa ...
Con los ...
Desuso ...
de ...

Quereca ...
...
en my ...
...
...
...
...



153 797
Año 1557

Escritura de compra y venta
del Real y pueblo de Ico y maestre
Doningo de Soan su soro de Ico sobre
las parcelas y capillitas de la yglesia
de Ico de la parte del Sur
por 1600 ducados
En seis de Mayo

Juan de Ico
m n
Juan de Ico

271

1600
22222222

Escritura de compra y venta